Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

Regidores se obligasen a ello como particulares pasaria por dha Composicion sobre lo qual lea escrito a dho Sr Corregidor quenta quenta esta ciudad para que lo tenga entendido = Y la ciudad haviendolo oido acordo que el dho Sr Dn Joseph Felices que esta presente execute la diligencia que lleva entendido =

Carta

Vose una carta de Dn Antonio Belvis en que remite la facultad para la compra del trigo y una copia de la cedula y diligencias que han sido precisas para el pleito de la aduana y avisa de su estado y la ciudad haviendolo oido acordo se le responda dandole las gracias y que se pongan en la Escrivania de ayuntamiento dhos despachos =

Entrar el menestral de Terciopelos en la posesion de Casa de Aposento =

A los Memoriales de Luis de Alarcon y de Simon Fz Orozco suplicando el primero que esta Ciudad le conceda licencia para desocupar la casa que tiene a cuita y reparacion propio suyo en la plaza de Sn Franco que es la numero seis dandole por libre de dho su arrendamiento. Y el dho Simon Fernandez pide se reconozca por si esta corriente respecto de ser limosna que le señalo esta ciudad por menestral del arte de tejer terciopelos como consta de acuerdo de diez y nueve de Abril del año pasado de ochenta y siete y que dejandosela corriente se obliga a mantenerla de la misma forma y durante los dias de su vida = La ciudad haviendolo oido = acordo que el Sr Dn Lucas Gomez de la calle haga reconocer la dha Casa y para el primer Cavildo de quenta del estado en que se halla y esta entonzes se suspende la resolucion =

Entro el Sr Dn Pedro Carrillo Regor =

Informe

A la peticion de la parte de los Capellanes del numero en que dicen se les esta deviendo de Zenso de quinze ducados que les hacen los propios quinientos y noventa Rs de vellon desta Sn Juo de Junio de noventa y tres en esta forma noventa y cinco reales que no cobro de la libranza que se despacho contra Fermo Muñoz por no aver dinero en su poder, los trescientos y treinta Rs de las pensiones de los años de noventa y uno y noventa y dos de que tienen libranza y Cartas